CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, informándole se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación presentada por el demandante.
Se indica que tal como obra en el expediente digital la liquidación del crédito se fijó en lista el día 28 de noviembre de 2022. No se presentaron objeciones.
Consultado el sistema de depósitos judiciales, se encontraron 9 títulos consignados para este proceso, pendientes de pago.
Posteriormente, se presentó nueva liquidación en la que se relacionan abonos. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 499
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2017-00025
DEMANDANTE: JOSÉ ORLANDO BEDOYA GÓMEZ
DEMANDADO: WILSON FERNANDO SUAREZ BELTRAN

Corrido el traslado en lista de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, sin que hubiese sido objetada, procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde.

Ahora bien, revisada la liquidación allegada se tienen las siguientes observaciones:

1. No se tuvieron en cuenta los abonos realizados.
2. No se adoptaron las tasas mensuales variables certificadas por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, procede el Despacho a realizar la modificación de la liquidación de crédito allegada, actualizándola a la fecha como se sigue:

Para lo anterior se debe tener en cuenta en el proceso obra auto del 22 de marzo de 2022, por medio del cual se liquidó y aprobó la última

JAPMCH

liquidación de crédito, razón por la que la presente liquidación partirá de allí.

En efecto se tiene que, según lo allí consignado, la liquidación a la fecha indicada es la siguiente:

LIQUIDACION ANTERIOR	
CAPITAL	$6.000.000,00
INTERESES	$148.172,97
TOTAL	$6.148.172,97

De esta se tiene que existe un remanente de intereses por valor de $148.172,97, los cuales serán cancelados, así:

DEPOSITO No.	VALOR
418030001340487	$233.666,95

De allí queda un remanente de $85.493,98, los cuales se tendrán en cuenta en la liquidación del crédito a partir del mes de marzo de 2022 y hasta el 12 de diciembre de 2022, así:

Valor Capital			**$**		**6.000.000**		
Resolución Anual	**Vigencia Mensual**	**Tasa Anual**	**Tasa Mora mensual**	**Días a Aplicar**	**Intereses en Pesos**	**Abonos Imputados**	**Saldo**
0256/22	mar-22	27,71	2,059%	9	$37.065,24		$6.037.065,24
						$85.493,98	$5.951.571,26
0382/22	abr-22	28,58	2,117%	30	$127.016,30		$6.078.587,56
						$265.151,43	$5.813.436,13
0498/22	may-22	29,57	2,182%	30	$130.933,73		$5.944.369,86
						$314.637,20	$5.629.732,66
0617/22	jun-22	30,60	2,250%	30	$134.980,43		$5.764.713,09
						$336.719,23	$5.427.993,86
0801/22	jul-22	31,92	2,335%	30	$140.123,94		$5.568.117,80
						$336.719,23	$5.231.398,57
0973/22	ago-22	33,32	2,425%	30	$145.527,87		$5.376.926,44
						$483.524,99	$4.893.401,45
1126/22	sep-22	35,25	2,548%	30	$152.892,91		$5.046.294,36
						$391.771,39	$4.654.522,97
1327/22	oct-22	36,92	2,653%	30	$159.188,44		$4.813.711,41
						$391.771,39	$4.421.940,02
1537/22	nov-22	38,67	2,762%	30	$165.710,46		$4.587.650,48
						$391.771,39	$4.195.879,09
1715/12	dic-22	41,46	2,933%	12	$70.381,61		$4.266.260,70
					$ 1.263.820,93	**$ 2.997.560,23**	**$ 4.266.260,70**

JAPMCH

RESUMEN

Capital	$	6’000.000,00
Más remanente de intereses moratorios anterior liquidación	$	148.172,97
Más Intereses moratorios desde el 22-03-22 a 12-12-22	$	1.263.820,93
Menos total abonos títulos pendientes de pago	$	3.145.733,20
Tota capital más intereses TOTAL ADEUDADO	$	4.266.260,70

Para todos los efectos legales, téngase como aprobada la liquidación de crédito realizada por el juzgado y actualizada hasta el 12 de diciembre de 2022 y se autoriza la entrega a la parte ejecutante de los títulos judiciales constituidos para el presente proceso, hasta concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J4PMCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6d3823eed10bb9add6d6a161da644f116e55dabdd3f5b978dba4dd1590ac20**

Documento generado en 12/12/2022 01:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica